

1624\_LASS\_SU\_0822

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SACOS DE ABSORBENTE MINERAL (SEPIOLITA) Y VEGETAL ORGÁNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**a) Objeto de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP:**

Suministro de sacos de absorbente mineral (sepiolita) y vegetal orgánico.

**b) CPV:**

14300000-4 Minerales químicos y abonos minerales

39812400-1 Compuestos absorbentes para barrer

**c) Valor Estimado del Contrato:** 43.750 € + 8.750 € (20% modificaciones Disposición Adicional 33) = 52.500 €

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

**d) Presupuesto Base de Licitación:** 43.750 € + 9.187,5 € (IVA) = 52.937,5 € (IVA incluido).

Breve descripción	Importe (€, sin IVA)	Forma de adjudicación (Marca con una X)	
		Presupuesto máximo de gasto	Baja sobre el PBL
Suministro de sacos de absorbente mineral (sepiolita) y vegetal orgánico	43.750 €	X	

**e) División en Lotes:** No

X	Debido a su naturaleza, la división en lotes dificultaría la ejecución correcta del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
	La naturaleza del contrato no permite su división en lotes.

**f) Fuente de financiación:** Propia

**g) Solvencia técnica y profesional, y económica y financiera:**

**a) Solvencia económica y financiera:** 39.375 € de volumen anual de negocios.

**b) Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, el importe anual acumulado de los cuales, el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Con la finalidad de garantizar la concurrencia de las empresas de nueva creación se determina el siguiente criterio de solvencia técnica y profesional, siendo suficiente para estas empresas el cumplimiento de uno de los dos criterios:

Disposición de un sistema de medidas de calidad basados en la normativa vigente en la materia, y certificados por parte de organismos conformes a las

1624\_LASS\_SU\_0822

normas europeas relativas a la certificación de los procesos de fabricación y distribución de todos los productos (Certificado ISO 9001 emitido por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente). Para la evaluación de este criterio, en caso de que fuese requerido, EMAYA estará a lo dispuesto en el artículo 93 de la LCSP.

El criterio de solvencia económica y financiera, así como los criterios de solvencia técnica, han sido elegidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la LCSP 9/2017 y no se exigirá su acreditación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.9 de la citada Ley. Ambos criterios han sido elegidos con el objetivo de garantizar que la empresa adjudicataria del contrato ofrezca garantías en cuanto a la experiencia y calidad en el suministro de productos similares.

- h) Duración:** Dos (2) años a contar desde su formalización.
- i) Prórrogas:** No se prevén prórrogas en la presente licitación.
- j) Plazo de entrega:** El plazo máximo de entrega es de siete (7) días naturales desde la solicitud de cada pedido por parte de EMAYA, sin perjuicio de la reducción en el plazo de entrega que ofrezca el adjudicatario.

**k) Lugar de entrega:**

Lugar de entrega	Dirección	C.P.	Municipio
Son Pacs	C/ Camí dels Reis, 400	0710	Palma

**l) Plazo de garantía:**

No aplica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210.3 de la LCSP.

**m) Habilitación empresarial o profesional:**

No aplica

**n) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:**

- Toda la documentación que deba presentar el contratista en la ejecución del presente contrato deberá presentarse, siempre que sea posible, en formato electrónico (PDF), y de forma que permita realizar búsquedas en el documento.

**o) Póliza de responsabilidad civil por daños causados a personas y bienes públicos o privados:** Sí, por un importe mínimo de 150.000 euros.

**p) Exigencia de subrogación de personal:** No

**q) Modificaciones previstas:** Sí

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros en función de las necesidades, en el cual el adjudicatario se obliga a ejecutar un suministro de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número de total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse este, por estar subordinado a las necesidades de EMAYA. La modificación del contrato se permite hasta un 20% de su importe en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fueran superiores a las previstas inicialmente.

**r) Ofertas anormalmente bajas:** No.

**s) Admisión de variantes o mejoras:** No.

1624\_LASS\_SU\_0822

**t) Penalidades:**

1. Penalidades por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial del contrato: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares.
2. Penalidades específicas por demora en la entrega: Sí, se aplicará una penalización de 30 € por cada día de retraso no justificado. Se considerará justificable la interrupción de transporte por motivos climatológicos, festivos, cierre operativo del fabricante por vacaciones, etc.
3. Penalidades por incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: Sí, un 1% sobre el importe de adjudicación.

**u) Protección de datos:**

- La ejecución del contrato supone el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: No.
- La ejecución del contrato supone la cesión de datos al contratista: No.
- La ejecución del contrato supone el acceso por parte del adjudicatario a sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: No.
- La ejecución del contrato supone la conexión de hardware a la Red de datos corporativa: No.

En caso de que la ejecución del contrato suponga el tratamiento por parte del adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, la finalidad para la cual se cederán los datos es la siguiente: No aplica.

**v) Observaciones: ROLECE**

Todos los licitadores que se presenten a la presente licitación **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 o en el registro oficial de la comunidad autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas. NO es necesario que los licitadores presenten ningún documento relacionado con su inscripción en el ROLECE, ya que la Unidad Técnica realizará de oficio las comprobaciones oportunas.

También se admitirá las proposiciones presentadas por aquellas empresas que no estén inscritas en el ROLECE pero que acrediten **haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Si el licitador hiciera uso de esta facultad, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.**

## 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA Y PONDERACIÓN

### A) Criterios de adjudicación:

a) Oferta económica: ..... 90 Puntos

b) Criterios Cualitativos:

X	SÍ	X	Reducción del plazo de entrega → 10 puntos
	NO		No se establece ningún criterio cualitativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145.3 f) de la LCSP dado que los productos están perfectamente definidos técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, y por consiguiente el precio es el único factor determinante para la adjudicación.

### B) Forma de evaluar los criterios:

a) La oferta económica se valorará de acuerdo a la aplicación de la fórmula siguiente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	FÓRMULA APLICABLE
Oferta Económica (Sobre ÚNICO)	90 Puntos	$P_o = PM * (PBL - O) / (PBL - O_e)$ <p>                     P<sub>o</sub>= Puntuación de la oferta.                      PM: Puntuación máxima.                      PBL: Presupuesto de licitación o importe de referencia.                      O: Oferta que se valora.                      O<sub>e</sub>: Oferta más económica.                 </p> <p><b>Fórmula aprobada por el Consejo de Administración el día 05.05.2022</b></p>

b) La oferta sobre los criterios cualitativos se valorará de acuerdo a la aplicación de la fórmula siguiente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	FÓRMULA APLICABLE

1624\_LASS\_SU\_0822

Reducción del plazo de entrega <b>(Sobre ÚNICO)</b>	10 puntos	<i>Tiempo máximo de suministro: 7 días naturales desde la petición formal del material por parte de EMAYA</i>  Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta en la reducción del plazo de entrega y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.
--	-----------	--

### C) Justificación de la elección de los criterios y las fórmulas establecidas:

- Fórmula de la oferta económica: se ha seleccionado la presente fórmula porque se trata de una función proporcional lineal, que otorga la mejor puntuación a la oferta más baja.
- El tiempo de respuesta es un factor crítico en el suministro ya que el producto resulta imprescindible para eliminar los riesgos derivados de pérdidas, entre otros. Por ello, un menor plazo de entrega del producto debe considerarse que otorga mayor calidad en la ejecución del contrato.

### D) Documentación relativa a los criterios de adjudicación:

- Oferta económica: según el modelo del Anexo II del PCAP.
- Oferta sobre el criterio cualitativo: según el modelo del Anexo II del PCAP.

## 3. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP

### 1. Objeto del contrato:

Suministro de sacos de absorbente mineral (sepiolita) y vegetal orgánico.

### 2. Justificación de la necesidad para dar cumplimiento a los fines institucionales de EMAYA:

El servicio que presta EMAYA en relación a la limpieza en la ciudad de Palma requiere de productos absorbentes como consecuencia de los posibles vertidos de hidrocarburos y lixiviados que puedan producirse en la vía pública. Se trata de un consumo crítico por el riesgo de accidentes que puedan producirse en caso de que tenga lugar la existencia de esta tipología de vertidos.

Es importante tener en cuenta que, de forma habitual, se utiliza el absorbente genérico tipo sepiolita, pero en los casos de vertidos agravados por incidencias como la lluvia o acumulación de agua se requiere el uso de absorbente vegetal orgánico.

A su vez, el taller de EMAYA requiere de absorbentes por su labor diaria con equipos hidráulicos.

### 3. Idoneidad del contrato:

Para cubrir las necesidades expuestas, y tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante,

1624\_LASS\_SU\_0822

LCSP), se prevé la licitación de un contrato de suministro, tramitado por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), para una duración de dos años.

Esta necesidad se encuentra totalmente alineada con los objetivos de EMAYA y se ha comprobado que la contratación del mismo no implica duplicidad de expedientes o licitadores. Por otro lado, y de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, la presente licitación no se divide en lotes, puesto que tal división dificultaría la ejecución correcta del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### 4. Importe aproximado del VEC

50.000,00 €

#### 5. En caso de ser una inversión, código de la partida de inversión: No aplica.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 100 DE LA LCSP

La previsión estimada de unidades de cada producto se ha establecido en base al histórico registrado en la última licitación, de la cual se produjo un consumo del 72% del importe.

Para el cálculo del precio unitario de licitación se ha utilizado varios factores el precio de mercado actualizado de varios proveedores, que debido a la actual de escasez de materias primas sumada a conflictos bélicos y otras circunstancias influyentes, registra una tendencia alcista de los precios.

Habiendo realizado un estudio de mercado del precio actual del producto, se concluye que éste ha sufrido un incremento superior al 125% respecto al precio del expediente anterior (hace 2 años) resultando la siguiente estimación:

DESCRIPCIÓN	Unidades (sacos)	Importe unitario máx.	Importe total (IVA excluido)
Absorbente vegetal orgánico	500	25,00 €	12.500 €
Absorbente mineral (sepiolita)	2.500	12,50 €	31.250 €
<b>TOTAL</b>			<b>43.750 €</b>

- Se prevé un consumo anual de 250 sacos de absorbente vegetal orgánico y 1.250 sacos de absorbente mineral (sepiolita).

CONCEPTO	%	IMPORTE
Costes directos	81	35.437,5 €

1624\_LASS\_SU\_0822

C. Indirectos	Gastos Generales	13	5.687,5 €
	Beneficio industrial	6	2.625,0 €

El presente contrato es intensivo en materiales al tratarse de un contrato de suministro.

## 5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Carlos Burguera Grimalt.

## 6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- a) Propuesta de Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- b) Informe de necesidades.

Palma, 20 de septiembre de 2022.

Antonio Malagón Mascaró Cap de Departament Energia i Mobilitat	Carlos Burguera Grimalt Director d'Energia i Mobilitat